

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

67.664/07. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución R/00855/2007, de fecha 18 de septiembre de 2007, del procedimiento sancionador PS/00190/2007.*

Al no haber sido posible efectuar la notificación a don Domingo Daniel Sánchez Martínez en el domicilio conocido, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la Resolución R/00855/2007, de fecha 18 de septiembre de 2007, dictada por el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el procedimiento sancionador n.º PS/00190/2007. «El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, acuerda: Imponer a don Domingo Daniel Sánchez Martínez por infracción del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, tipificada como leve en el artículo 44.2.c) de dicha norma, una multa de 601,01 € (seiscientos un euros con un céntimo de euro) de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 y 4 de la citada Ley Orgánica.

Notificar la presente resolución a don Domingo Daniel Sánchez Martínez, C/ Molino, 7, 30893 Murcia.

Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Lo que se comunica para conocimiento de don Domingo Daniel Sánchez Martínez, que podrá dirigirse a las Oficinas de la Agencia Española de Protección de Datos en Calle Jorge Juan, 6 para conocer el texto íntegro del mencionado acto.

Madrid, 5 de noviembre de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

66.729/07. *Resolución ECF/2007, de 2 de octubre, de los Servicios Territoriales del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, por la que se otorga a la empresa «Repsol Butano, S.A.», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la realización de las instalaciones necesarias para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en el término municipal de Gimènells (Segrià) (Exp. 25-0007499-2007).*

La empresa «Repsol Butano, S.A.», con domicilio social en Madrid, c/ Arcipreste de Hita, 10, solicitó la autorización administrativa correspondiente al proyecto de suministro de GLP canalizado en el término municipal de Gimènells (Segrià).

La misma empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones para realizar el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en la localidad antes mencionada.

Características de las instalaciones.

Número de depósitos: 4.

Capacidad unitaria: 19 m³.

Capacidad total: 76 m³.

Disposición: Aéreos.

Vaporización: Natural.

Protección contra incendios: 1 carro de 50 kg, 2 extintores de 12 kg, 1 extintor de 6 kg.

Red de distribución.

Material: Polietileno SDR11.

Diámetros: PE 63 mm, PE 40 mm.

Presión máxima de servicio: 1,75 bar.

Longitud aproximada: 90 m, 3,715 m.

En el supuesto que la frecuencia de descarga de las cisternas y/o el aumento del número de abonados implique una disminución de la autonomía del servicio prevista en el proyecto, se tendrá que proceder a ampliar la capacidad volumétrica de la estación de GLP con el número y volumen de depósitos que garanticen la mencionada autonomía de servicio.

El emplazamiento de las redes de distribución y suministro de gas licuado del petróleo canalizado en el término municipal de Gimènells (Segrià) se realizarán de acuerdo de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto.

Presupuesto: 56.612,00 euros.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de los Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio («BOE» de 3 de julio), así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural («BOE» de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, la solicitud ha generado el trámite de información pública en el «DOGC» (04.04.2007), en el «BOE» (20.03.2007) y en los diarios de Lleida, «Segre» (14.03.2007) y «la Mañana» (14.03.2007), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo correspondiente.

En consecuencia, resuelvo:

Otorgar a la empresa «Repsol Butano, S.A.», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones necesarias para la distribución y el suministro de gas propano (GLP) en el término municipal de Gimènells de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación de esta Resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto

técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor Heribert Martí y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Lleida, con el núm. 01535 y fecha 13 de febrero de 2007, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de los Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007 de 2 de julio («BOE» de 3 de julio), así como con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural («BOE» de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado.

3. Las redes de distribución y suministro de GLP se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio de 2006, así como las condiciones y características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran afectados por las mismas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

5. El titular de las instalaciones asegurará, en todo momento, la odorización del gas distribuido mediante equipos propios de odorización o, en el supuesto de no disponer de los mismos, exigiendo de la empresa suministradora de GLP el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

6. Los servicios territoriales de Economía y Finanzas en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias para el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el peticionario comunicará a este Órgano administrativo con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

7. El peticionario enviará al mismo órgano el certificado final de obra, firmado por el técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán los planos de la red de distribución con la indicación concreta de las separaciones de edificaciones y profundidades, así como las válvulas de corte de la red y las actas de prueba y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («DOGC» núm. 1656, de 14.10.1992).

8. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en marcha, para garantizar que en todo momento su cumple con las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. La Administración podrá dejar sin efectos esta autorización en el supuesto de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para acreditar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

co de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lleida, 2 de octubre de 2007.—Pere Mir Artigues, Director de los Servicios Territoriales en Lleida. (07.262.131).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

66.867/07. *Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía de la Resolución por la que se otorga la Declaración en concreto de la Utilidad Pública de la instalación denominada Sustitución de Línea Aérea 15(20) kV «Los Morales-Coripe», de Subestación «Morón», a CT «Fontanal» y CT «Cales», en Morón de la Frontera (Sevilla). Expte.: 249.341 R.A.T.: 11.321.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por ENDESA Distribución Eléctrica, S.L., en solicitud en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y el Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica;

Visto que durante el período de información pública no se han producido alegaciones a la citada instalación, Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente y de acuerdo con la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería,

Ha resuelto: Declarar en concreto la Utilidad Pública, implicando ésta la Urgente Ocupación, según lo establecido en los art. 53.º y 54.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía

eléctrica y art. 52 de Ley de Expropiación Forzosa del 16/11/1954, de la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Peticionario: ENDESA Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.
Finalidad de la instalación: Mejora calidad suministro media tensión.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo 1, Subestación de Morón.
Final: Apoyo 32.
Término Municipal: Morón de la Frontera.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 5,302.
Tensión en servicio: 15(20) kV.
Conductores: LA-110.
Apoyos: Metálicos Celosía.
Aisladores: U40BS.
Referencia: R.A.T.: 11321 Exp.: 249341.
Con las condiciones especiales siguientes:

10. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

11. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.

12. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

13. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

14. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

15. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

16. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, que podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

17. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la presente Resolución.

18. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el

incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.º de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de agosto de 2007.—El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Francisco Álvaro Julio.

UNIVERSIDADES

66.823/07. *Resolución de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Sevilla sobre extravío de un título.*

Extraviado el título de Arquitecto Técnico de don José Manuel Valdera Acuña, con NIF: 75424230P, se anuncia por término de treinta días en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 9 de septiembre de 1984.

Sevilla, 8 de octubre de 2007.—El Director, Antonio Ramírez de Arellano Agudo.

66.855/07. *Anuncio de la Universidad de Jaén sobre extravío de título de Ingeniero Técnico Industrial.*

Se anuncia el extravío de título de Ingeniero Técnico Industrial, con número de Registro Nacional de Títulos 1999176860, de fecha de expedición 15 de junio de 1998, de D. Antonio Rodríguez García, a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Jaén, 28 de septiembre de 2007.—La Secretaria de la Escuela Politécnica Superior de Jaén, Luisa Carlota Quezada Montoro.